

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 04

SANTIAGO,

10 ENE 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.949 que establece un Sistema de Protección Social para Familias de Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; Ley N° 21.218 que crea un Subsidio para Alcanzar un Ingreso Mínimo Garantizado; en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Reglamento del Artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del Artículo 3° Letra f) de la Ley 20.530; en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; en el Decreto Supremo N° 160, de 2007 del Ministerio de Planificación, que reglamenta el Registro de Información Social; en la Resolución Exenta N° 0327, de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social que aprueba convenio de colaboración que indica; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 1° de la ley N° 20.530 que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que indica, dispone que el Ministerio es Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2° Que, esta Cartera de Estado es responsable de administrar y coordinar la implementación del Sistema Intersectorial del Protección Social, conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.379. Asimismo, de acuerdo a la ley N° 19.949, debe diseñar, implementar y administrar un Registro de Información Social, para entre otras funciones, la asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado.

3° Que, al servicio de Impuestos Internos, de acuerdo al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, le corresponde la aplicación y fiscalización de los tributos internos, para lo cual y en cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Código Tributario, Decreto Ley N° 830, de 1974, procesa información de los contribuyentes.

4° Que, en ese marco, con fecha 03 de noviembre de 2020, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia a través de la Subsecretaría de Evaluación Social y el Servicio de Impuestos Internos celebraron un convenio de colaboración con el objeto de intercambiar información, para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado, el que fue aprobado administrativamente mediante Resolución Exenta N° 327 de 2020 de la Subsecretaría de Evaluación Social.

5° Que, por otra parte, la ley N°21.218 que crea un subsidio para alcanzar un ingreso mínimo garantizado, establece que se otorgará mensualmente para aquellos trabajadores dependientes regidos por el código del trabajo, que cumplan las condiciones dispuestas en dicha norma, agregando su artículo 7 que será el Ministerio de Desarrollo Social y Familia quien administrará el subsidio referido, realizando la verificación de los requisitos indicados y determinando el monto a través de la Subsecretaría de Evaluación Social.

6° Que, durante la ejecución del convenio señalado, el Ministerio detectó la necesidad de complementar la información entregada en virtud de dicho acuerdo, incorporando un nuevo anexo que le permita al Ministerio autenticar a aquellas empresas que ingresan a la plataforma del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) usando su clave Tributaria.

7° Que, es por lo anterior que con fecha 29 de diciembre de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Impuestos Internos suscribieron una modificación de convenio, la que debe ser aprobada administrativamente; por tanto;

RESUELVO

1° APRUÉBASE la modificación de convenio suscrita con fecha 29 de diciembre del año 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto es del siguiente tenor:

“ADDENDUM AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

En Santiago, a 29 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000 - K, en adelante e indistintamente denominado "Servicio", representado por su Director, don Fernando Barraza Luengo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, RUT 60.103.000-4, en adelante e indistintamente denominado "MDSF" o "Ministerio", a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, representada por su Subsecretario (s) don Matías Hernán Romero Donoso, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Catedral 1575, comuna de Santiago, se ha convenido la siguiente modificación al convenio de intercambio de información y colaboración suscrito entre ambas instituciones con fecha 03 de noviembre de 2020:

PRIMERO: Con fecha 03 de noviembre de 2020, entre el Servicio y el Ministerio se suscribió un Convenio de Intercambio de información y Colaboración destinado a regular la entrega recíproca de información, para ser utilizada

dentro del marco de sus respectivas competencias legales, con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les encomiendan.

Conforme a la cláusula segunda del referido convenio, para efectos de cumplir el intercambio de información entre el Ministerio y el Servicio, la información a ser transmitida se detallará en anexos que se entienden parte integrante del convenio.

SEGUNDO: Atendido lo expuesto precedentemente, ha surgido la necesidad de incorporar un nuevo Anexo que permita al Ministerio autenticar a aquellas empresas que ingresan a la plataforma del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) usando su clave tributaria.

TERCERO: En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan complementar el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración de fecha 03 de noviembre de 2020, en el sentido de incorporar el siguiente Anexo, denominado "Anexo N° 4 Implementación Clave Tributaria":

"ANEXO N° 4"

IMPLEMENTACIÓN CLAVE TRIBUTARIA

a) OBJETIVOS

- Permitir el uso del proceso de autenticación "Clave Tributaria" del SERVICIO, con el fin de que los usuarios, puedan acceder y utilizar la plataforma del Ministerio en primera instancia mediante el uso de servidores externos, pertenecientes al Sistema ORACLE Chile S.A. Rut. 96.557.720-3 para posteriormente migrar y utilizar los servidores del Ministerio.
- Potenciar el modelo de integración e interoperabilidad tecnológica entre los órganos de la Administración del Estado y los organismos privados de interés público.

b) SERVICIO WEB "CLAVE TRIBUTARIA"

- Uso del proceso de autenticación en el sitio web del SERVICIO, para que los contribuyentes puedan utilizar la plataforma "Clave Tributaria".
- Inicialmente el Ministerio deberá enrolarse en el SERVICIO para obtener sus credenciales para trabajar en ambiente de desarrollo y de producción, tales como:

- RUT de la Institución
- URL donde regresar luego de conseguir la autenticación
- Datos del contacto técnico (nombre, apellidos, email, teléfono)
- Datos del contacto administrativo (nombre, apellidos, email, teléfono)
- Otros que se estimen necesarios durante el desarrollo del proyecto

Importante: si alguno de estos datos cambia (en especial los datos de contacto técnico y/o administrativo), deberán ser informados a la brevedad, no excediendo este plazo los 5 días hábiles posteriores al cambio.

- Desde el sitio web del Ministerio (externo al SERVICIO), se incluirá un link que cargará una página de Autenticación desarrollada por el SERVICIO. El Ministerio enviará sus credenciales (otorgadas en el paso anterior).
- Una vez que el contribuyente se autentique exitosamente, el SERVICIO redireccionará a la URL registrada por el Ministerio durante el enrolamiento y accederá a:
 - RUT-DV
 - Razón social
 - Fecha y hora de la autenticación.

Además de acceder a un set de datos, que incluyen un código de autorización.

- Una vez que el Ministerio tenga el código de autorización, debe solicitar un código de acceso, invocando al servicio provisto por el SERVICIO, adjuntando los datos necesarios.
- Si todo el proceso anterior finaliza correctamente, el servicio responderá con al menos un token de acceso y un token de refresco. En caso contrario responderá con un error.
- Opcionalmente el Ministerio puede solicitar refrescar el token de acceso o los datos del contribuyente que se autenticó exitosamente.

El Ministerio deberá realizar una solicitud de información en línea al SERVICIO, quien responderá mediante una transferencia electrónica con todas las medidas de seguridad necesarias para asegurar que la información proporcionada no sea intervenida mientras aquella se realiza. Lo anterior permitirá asegurar que la información sobre un número de RUT informado por el SERVICIO sea recibida en las mismas condiciones en que fue entregada."

CUARTO: Se deja constancia que el Ministerio y ORACLE Chile S.A. sostienen un contrato con acuerdo de confidencialidad, mediante el cual se comprometen a no utilizar o facilitar la información recibida, incluida aquella traspasada bajo el marco del presente convenio, a terceros ajenos al mismo, para fines de publicidad, promoción, telemarketing o cualquier otro fin que no corresponda al destino especificado en el presente documento.

QUINTO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por este instrumento, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración de fecha 03 de noviembre de 2020.

SEXTO: El presente ADDENDUM se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SEPTIMO: La personería de don Matías Hernán Romero Donoso, para actuar en representación del Ministerio, consta en Decreto Exento N°52, del 25 de agosto de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don Fernando Barraza Luengo, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 1441, del día 13 de agosto de 2021, del Ministerio de Hacienda.

Firmado por: don Fernando Barraza Luengo, Director del Servicio de Impuestos Internos y don Matías Romero Donoso, Subsecretario de Evaluación Social (S), Ministerio de Desarrollo Social y Familia”.

2° REMÍTASE copia digital de la presente Resolución a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Información Social y a la División de Políticas Sociales, ambos de la Subsecretaría de Evaluación Social; y copia impresa al Servicio de Impuestos Internos y a la Oficina de Partes.

3° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia denominado Socialdoc.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



MATÍAS ROMERO DONOSO
SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN SOCIAL (S)

MFB/MAC